



PERÚ

Ministerio
de Educación

de

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 043-2021-CVH-GG

Lima, 20 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 350-2021-CVH-OAF/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 520-2021-CVH-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 118-2021-CVH/OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 36-95-ED de fecha 24 de abril del 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige en el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Ley N° 30557, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el artículo II de la referida Ley, establece que la finalidad de la Ley del Servicio Civil consiste en que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, en esa línea, el artículo 5 de la citada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023 y sus modificatorias;

Que, aunado a ello, la Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil establecen que: i) la implementación, por las entidades públicas, del régimen del servicio civil se realiza progresivamente, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto y, ii) que dicha ley y su reglamento establecen las reglas, procesos y metodologías que deben seguir las entidades seleccionadas para el traspaso al régimen del Servicio Civil. Estas incluyen al menos los siguientes pasos: a) Análisis Situacional respecto a los recursos humanos y al desarrollo de sus funciones, b) Propuesta de reorganización respecto a la estructura de recursos humanos; y, c) Valorización de los puestos de la entidad pública, respectivamente;

Que, por su parte, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las etapas del proceso de implementación son las reguladas mediante la Resolución N° 160-2013-SERVIR-PE que aprueba los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, o la que haga sus veces, dispositivo legal en mérito del cual, mediante la Resolución de Gerencia General N° 94-2014-CVH-GG de fecha 20 de junio de 2014, se dispuso conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Centro Vacacional Huampaní, la cual fue reconfirmada mediante Resolución de Gerencia General N° 41-2016-CVH-GG de fecha 17 de agosto de 2016;

Que, posteriormente, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR-PE de fecha 15 de marzo de 2017, se dispuso la aprobación del documento denominado "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", así como la derogación de la Resolución N° 160-2013-SERVIR-PE;





PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE de fecha 13 de abril de 2021, se dispuso la formalización de la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, que contiene los nuevos "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil" (en adelante, la Directiva);

Que, en mérito a ello, mediante la Resolución de Gerencia General N° 034-2021-CVH-GG de fecha 8 de julio de 2021, se dispuso reconstituir la Comisión de Trabajo al Régimen del Servicio Civil, previo resolutivo que dispuso dejar sin efecto la Resolución N° 041-2016-CVH-GG de fecha 17 de agosto de 2016, siendo que mediante el Oficio N° 026-2021-CVH-OAF/URH de fecha 15 de julio de 2021, se dispuso su notificación a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para su conocimiento;

Que, no obstante, mediante el correo electrónico de fecha 15 de julio de 2021, la Autoridad del Servicio Civil observó la reconstitución de la Comisión de Trabajo al Régimen del Servicio Civil del Centro Vacacional Huampaní, en el extremo del representante de la Alta Dirección, manifestando que dicho miembro "debe corresponder a un puesto presente en el CAP Provisional y necesariamente que labore en un órgano o unidad de la alta dirección, según ROF", precisando que, de no haber un cargo que cumpla con dicho criterio, se evalúe no agregar a dicho miembro y precisarlo en el comunicado correspondiente;

Que, como consecuencia de ello, mediante el Informe N° 350-2021-CVH-OAF/URH de fecha 5 de agosto de 2021, la Oficina de Recursos Humanos comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas lo siguiente:

"Resulta de necesidad emitir un nuevo acto administrativo que deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 034-2021-CVH-GG de fecha 08 de julio de 2021 y reconstituir la comisión de tránsito al régimen del servicio civil del Centro Vacacional Huampaní, de acuerdo a lo señalado por el ente rector, reconstituyéndose finalmente con solo 02 miembros a fin de actualizarla a los Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil";

Que, es en dicho contexto que, mediante el Memorando N° 520-2021-CVH/OAF de fecha 5 de agosto de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas remitió a la Oficina de Asesoría Legal el proyecto de resolución que dispone la reconstitución de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Centro Vacacional Huampaní, para revisión y emisión del informe legal correspondiente, para su posterior remisión a la Gerencia General y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante Informe N° 118-2021-CVH-OAL de fecha 19 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Legal concluyó que: i) resulta pertinente aprobar la reconstitución de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, con la finalidad de adecuarla a la estructura de la Comisión de Tránsito establecida en el numeral 5.2.3. de la Directiva y proseguir con el proceso de tránsito bajo los nuevos "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil" que dicha Directiva establece, ii) corresponde dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución de Gerencia General N° 034-2021-CVH-GG de fecha 8 de julio de 2021, a través del cual se dispuso reconstituir la Comisión de Trabajo al Régimen del Servicio Civil, previo al resolutivo que disponga su nueva reconstitución y que, iii) de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.4. de la Directiva, la resolución que apruebe la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Centro Vacacional Huampaní, debe ser remitida a SERVIR en un periodo no mayor a los quince (15) días calendarios transcurridos desde la fecha de aprobación de la misma;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y, al resultar necesario adecuar la estructura de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.3. de la Directiva y proseguir con el proceso de tránsito bajo los nuevos "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil", corresponde aprobar la reconstitución de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, siendo que la presente Resolución deberá ser remitida a SERVIR en un periodo no mayor a los quince (15) días calendarios transcurridos desde la fecha de aprobación de la misma;

Contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos y;



PERÚ

Ministerio
Educación

de

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del R.O.F. del Centro Vacacional Huampaní, concordante con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo primero de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 030-2019-CVH-PD y lo dispuesto en el numeral 5.2.3 de la Directiva;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución de Gerencia General N° 034-2021-CVH-GG de fecha 8 de julio de 2021, que dispuso la reconfiguración la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, la misma que estará integrada por los los siguientes cargos del Centro Vacacional Huampaní:

- Gerente General (presidente)
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (asume la secretaría técnica)

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias, notifique la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, dentro del plazo establecido en el numeral 5.2.4 de la Directiva.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER LA NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a los miembros que integran la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil entrará en funciones al día siguiente de notificada su designación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Econ. Ana María Serrudo Echaz
GERENTE GENERAL